



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
(DEMANDA DE RECONVENCIÓN) PROMOVIDA POR JOSÉ
ANTONIO OLAYA SANABRIA CONTRA LA SOCIEDAD JUAN
CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN No.2018-00177-00.-**

El apoderado de la parte demandante aportó constancia fotográfica de la instalación de la valla en los predios objeto de usucapión y se encuentra inscrita la demanda, por lo que de conformidad al último inciso del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena:

- **REALIZAR** el ingreso del contenido de la valla en la forma señalada en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en la demanda de Pertenencia (Reconvencción) instaurada por JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA contra LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELÁEZ ECHEVERRY S.A.S., JUAN CARLOS ARBELÁEZ ECHEVERRY, CLAUDIA EUGENIA MARIÑO ARISTIZABAL Y PERSONAS INDETERMINADAS identificado con el radicado 730013103006-2018-00177-00, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146fcad93cfbc2687e32a398d3bb44336c5920002540def448d2ab02f881fadd**
Documento generado en 01/02/2022 05:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>